



## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CERTAMEN DE INNOVACIÓN EN TRANSPARENCIA 2023**

### **CONTEXTO**

El Certamen de Innovación en Transparencia 2023 se elaboró considerando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pues se busca beneficiar a la sociedad mediante el fortalecimiento del ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas, es por ello que se da cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, así en lo particular con la Meta 16.5: “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”.

**Objetivo.** Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer las bases, términos generales y específicos para la realización del Certamen de Innovación en Transparencia 2023.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La participación en este certamen se realiza de manera voluntaria y al hacerlo se acepta la sujeción a los requisitos, bases, términos y procedimientos establecidos en estos Lineamientos y en la Convocatoria que anualmente se emita por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI.

**Artículo 2.-** El Certamen tiene por objetivo promover el ejercicio de las buenas prácticas en temas de transparencia y acceso a la información para fortalecer la rendición de cuentas como componentes esenciales del Estado de Derecho y contribuir a que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Personas Físicas e Instituciones académicas; contribuyan a difundir el derecho de acceso a la información y la



transparencia; para con ello propiciar una política de estado eficaz, que contribuya a la consolidación de la democracia.

**Artículo 3.-** La organización, promoción, coordinación y difusión de este Certamen estará a cargo del INAI, por medio de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI y con la coadyuvancia de las instituciones convocantes e integrantes del Comité Técnico.

Para la promoción, coordinación y difusión del Certamen, el INAI podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes locales y los organismos e instituciones que considere necesarios, con la finalidad de lograr una mayor cobertura.

**Artículo 4.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Acta constitutiva:** Documento emitido por notario público que sirve como base legal de cualquier integración y creación de alguna organización de la sociedad civil.

**API's (*Application Programming Interfaces*):** Interfaz de programación de aplicaciones, que permite la comunicación entre dos aplicaciones de software a través de un conjunto de reglas.

**Aplicaciones:** Aplicación informática y/o software que funciona como un conjunto de herramientas diseñado para realizar tareas y trabajos específicos en un dispositivo informático o electrónico.

**Buenas prácticas:** Aquellas técnicas, procedimientos o métodos que permitan y promuevan un acceso eficiente y eficaz a la información pública y archivos, que estén contenidos en sitios web, micrositiros, aplicaciones y/o sistemas.

**Categoría Federal:** Es aquella en la que pueden participar los sujetos obligados del ámbito Federal.

**Categoría Estatal:** Es aquella en la que pueden participar los sujetos obligados del ámbito de las entidades federativas.



**Categoría Municipal:** Es aquella en la que pueden participar los sujetos obligados del ámbito Municipal.

**Categoría Instituciones académicas:** Es aquella en la que pueden participar organizaciones orientadas a la educación y a la construcción del conocimiento, sea a nivel básico, medio superior o superior del ámbito público o privado.

**Categoría Organizaciones de la Sociedad Civil y Personas Físicas:** Es aquella en la que pueden participar: a) Organizaciones de la sociedad civil, mexicanas, sin fines de lucro y legalmente constituidas; y, b) Toda persona física de nacionalidad mexicana.

**Cédula de Evaluación:** Herramienta digital integrada en el microsítio del Certamen, diseñada para que el Jurado califique, impacte, pondere y justifique los criterios de evaluación de los proyectos presentados en el Certamen.

**Certamen:** Concurso abierto para promover y reconocer determinadas actividades especialmente de carácter innovador y tecnológico.

**Comité Técnico:** Grupo colegiado de representantes que nombran las dependencias e instituciones convocantes, encabezado por la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI.

**Convocatoria:** Convocatoria del Certamen de Innovación en Transparencia que invita a las Instituciones de los tres niveles de gobierno; organizaciones de la sociedad civil; personas físicas e Instituciones académicas a participar en la edición 2023.

**Deliberación:** Acto en el cual el Jurado 1) revisa, 2) evalúa, 3) discute y 4) emite el fallo de proyectos ganadores.

**Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS):** Área adscrita a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del INAI que fungirá como área técnica y de apoyo del Jurado y del Comité Técnico en todo el Proceso del Certamen 2023.

**Eta de Exposiciones:** Presentación virtual de los proyectos postulantes, validados y presentados ante el Jurado del Certamen de Innovación en Transparencia.



**CERTAMEN DE  
INNOVACIÓN EN  
TRANSPARENCIA  
2023**

**inaí**

**Fallo:** Decisión inapelable del Jurado del Certamen de Innovación en Transparencia.

**INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, integrante y coordinador de las instituciones convocantes.

**Instituciones Convocantes:** Conjunto de Instituciones que convocan al Certamen de Innovación en Transparencia.

**Jurado:** Cuerpo colegiado designado por el Comité Técnico que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los proyectos participantes, así como la determinación de los ganadores del Certamen y que fungirá con total independencia e imparcialidad.

**Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Certamen de Innovación en Transparencia 2023.

**Mashups:** Aplicación compuesta que integra dos o más tipos de servicios de varias páginas web en una sola para ofrecer un nuevo servicio.

**Micrositio del Certamen:** Sitio de internet en el que se da publicidad a diversos aspectos del Certamen: noticias, mensajes, publicación de Lineamientos y Convocatoria, agenda de pláticas informativas, registro de proyectos, calendarización de exposición de proyectos, captura de evaluaciones y publicación de resultados; así como videos y fotografías del desarrollo de este: <http://certamentransparencia.org.mx>

**Oficio de Autorización:** Documento que entregarán los participantes de las categorías Federal, Estatal, Municipal e instituciones académicas a través del cual el titular, equivalente o persona que cuente con facultades para tal efecto, debidamente acreditadas, autoriza la participación, administración y representación del proyecto en el Certamen de Innovación en Transparencia 2023.

**Órganos Garantes Locales:** Las instituciones encargadas de velar por el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en las entidades federativas.



**Participante:** Todo aquel que se haya registrado e inscrito al Certamen.

**Plataformas:** Plataforma digital y/o herramienta de carácter digital que a través de internet permite la interacción y la ejecución de múltiples tareas con la idea de ofrecer información, realizar trámites y obtener servicios.

**Poder notarial:** Documento a través del cual se autoriza ante notario público la administración y representación de asuntos legales.

**Proyectos:** Sitios *web*, desarrollos tecnológicos, plataformas, sistemas, herramientas digitales y/o aplicaciones tecnológicas.

**Representante de la institución convocante:** Persona designada para integrar al Comité Técnico.

**Representante del proyecto:** Persona designada para atender la comunicación y procesos relativos al Certamen.

**Sistema Tecnológico:** Conjunto de unidades activas interconectadas que transforman, almacenan, difunden, presentan, transportan o controlan información mediante herramientas tecnológicas que facilitan el trabajo humano o atiende una necesidad humana.

**Sujeto Obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los tres niveles de gobierno.

**Validar:** Verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de inscripción para postularse al Certamen.

**Artículo 5.-** Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes Lineamientos deberá ser aprobado por el Pleno del INAI.



**Artículo 6.-** Las situaciones no previstas en el desarrollo y operación de los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado, de acuerdo con su competencia.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA ANUAL**

**Artículo 7.-** La Convocatoria en la que se establecen las bases del Certamen de Innovación en Transparencia, deberá ser aprobada por el Pleno del INAI, a propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI.

La Convocatoria será publicada en el micrositio del Certamen <http://certamentransparencia.org.mx> y en la página oficial del INAI.

**Artículo 8.-** Con la intención de incentivar la participación de las personas interesadas se llevarán a cabo pláticas informativas virtuales, sobre el objetivo y los requisitos de participación al Certamen.

Las fechas y horarios de las pláticas serán informados en el micrositio del Certamen: <http://certamentransparencia.org.mx> así como, en las redes sociales del INAI.

**Artículo 9.-** En la Convocatoria y en los presentes Lineamientos de Operación del Certamen de Innovación en Transparencia; se señalan los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además de establecer los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

**Artículo 10.-** Las bases y términos establecidos en la Convocatoria y Lineamientos de Operación serán de cumplimiento obligatorio.



### **CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES CONVOCANTES**

**Artículo 11.-** En cada edición, el INAI invitará a distintas instituciones de diversos ámbitos que por su relevancia, distinción y prestigio ayudarán a la implementación del Certamen de Innovación en Transparencia.

**Artículo 12.-** Dichas instituciones tendrán la tarea de reconocer, promover y difundir el Certamen en los medios que consideren idóneos.

**Artículo 13.-** Son funciones de las Instituciones convocantes:

- I. Nombrar un responsable que formará parte del Comité Técnico del Certamen;
- II. Facilitar el uso de su logotipo institucional en todo el proceso en publicaciones, micrositio del Certamen, trofeos y reconocimientos para ganadores;
- III. Conocer el funcionamiento e implementación del Certamen a través de sus Lineamientos de Operación y Convocatoria;
- IV. Promover el Certamen en los medios que consideren idóneos;
- V. Participar en la ceremonia de premiación del Certamen como Convocante para la entrega de los reconocimientos a los ganadores, y
- VI. Brindar su firma autógrafa en los reconocimientos que se entregarán en el marco de la ceremonia de premiación del Certamen.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 14.-** El Comité Técnico estará integrado por el representante del INAI y los representantes designados por las instituciones convocantes del Certamen de Innovación en Transparencia 2023.

El Comité Técnico será encabezado por la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI.



**Artículo 15.-** Son funciones del Comité Técnico:

- I. Difundir la Convocatoria anual del Certamen;
- II. Conocer los Lineamientos de Operación y la Convocatoria del Certamen;
- III. Acudir al acto protocolario de instalación y de premiación;
- IV. Promover el Certamen en los medios que consideren idóneos;
- V. Revisar el cumplimiento y entrega de los requisitos de los proyectos participantes establecidos en la Convocatoria y Lineamientos del Certamen y validar el proyecto. (El contenido e información de cada proyecto no será revisado en la etapa de validación, siendo atribución del Jurado durante la evaluación).
- VI. Brindar la información necesaria a los aspirantes y participantes del Certamen;
- VII. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado, por medio de la DVS;
- VIII. Llevar el registro de participantes del Certamen;
- IX. Proponer candidatos para la integración del Jurado;
- X. Designar a quienes integrarán el Jurado, y
- XI. Remitir al Jurado los proyectos para su evaluación. Los integrantes del Comité Técnico, previa justificación y haciendo de conocimiento de los demás integrantes deberán de abstenerse de intervenir de cualquier forma en la validación de aquellos proyectos en los que pudieran tener conflicto de interés.

**Artículo 16.-** El Comité Técnico podrá celebrar las sesiones que considere convenientes para el desarrollo del Certamen; para sesionar deberán estar presentes más de la mitad de los integrantes y tomará acuerdos por mayoría. Asimismo, con el apoyo de la DVS, en su primera sesión establecerá los plazos y formas de atención de actividades sustantivas como la validación de los proyectos, recolección y firma de minutas, actas, fechas de reuniones y las que considere necesarias para su buen desempeño.





**Artículo 17.-** Durante las sesiones de reunión del Jurado, al menos un integrante del Comité Técnico estará presente con la finalidad de atender dudas y requerimientos, sin expresar opiniones sobre los proyectos evaluados.

## **CAPÍTULO V DEL ÁREA TÉCNICA DE APOYO**

**Artículo 18.-** La Dirección de Vinculación con la Sociedad fungirá como el área técnica y de apoyo para el Jurado y Comité Técnico durante el proceso de implementación del Certamen.

**Artículo 19.-** Son funciones de la DVS:

- I. Resguardar los datos personales contenidos en la documentación presentada por los participantes, por lo que no podrán ser divulgados sin autorización expresa de los mismos;
- II. Elaborar y resguardar el Acta de la sesión de fallo, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- III. Elaborar los insumos necesarios para el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico y Jurado, así como todo lo relativo para la operación del Certamen;
- IV. Compartir al Comité Técnico experiencias sobre formas de organización del Jurado en ediciones anteriores del certamen, a fin de facilitar su adecuada coordinación en virtud de las características y particularidades de la edición correspondiente;
- V. Coordinar, organizar, llevar el desarrollo, desahogo de los temas previstos y levantar minutas correspondientes de las reuniones que se lleven a cabo durante todo el proceso del Certamen;
- VI. Proponer candidatos para la integración del Jurado al Comité Técnico;
- VII. Coordinar la ceremonia de entrega de los premios a los participantes del Certamen, y
- VIII. Apoyar al Comité Técnico en el ejercicio de sus funciones.



## **CAPÍTULO VI DEL JURADO**

**Artículo 20.-** El Jurado será designado por el Comité Técnico y es la instancia encargada de evaluar los proyectos para elegir a los ganadores y emitir el fallo.

**Artículo 21.-** La conformación del Jurado se realizará tomando en consideración el equilibrio de los siguientes criterios:

- a) Personas de la academia o del ámbito de la investigación;
- b) Periodistas/Líderes de opinión;
- c) Representantes de la sociedad civil;
- d) Representantes del sector privado, y
- e) Representantes de organizaciones internacionales.

**Artículo 22.-** Estará conformado por nueve especialistas en temas de ciencia y tecnología, administración pública, transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, políticas públicas, gobierno abierto, informática, archivos y/o temas afines.

**Artículo 23.-** Para la integración del Jurado, se procurará la inclusión social y perspectiva de género, así como, privilegiar a quienes no hayan participado en anteriores convocatorias del Certamen.

**Artículo 24.-** El jurado, con base en su conocimiento y experiencia, evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria y en los Lineamientos de Operación, tomando en cuenta para su deliberación la calidad y la innovación en los proyectos sometidos a concurso.

**Artículo 25.-** El Jurado, de forma individual y obligatoria, llenará las Cédulas de Evaluación, que servirán de base para la determinación de forma colegiada de los ganadores.



**Artículo 26.-** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y no podrá abstenerse de emitir su voto y/o decisión; salvo por posible conflicto de interés. Su fallo será inapelable.

**Artículo 27.-** Los integrantes del Jurado tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Acudir al acto protocolario de instalación e integración;
- II. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- III. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Jurado;
- IV. Evaluar los proyectos que le sean turnados por el Comité Técnico y remitir las Cédulas de Evaluación, en el formato, forma y tiempo establecidos para ello. Los integrantes del Jurado, previa justificación y haciendo de conocimiento de los demás integrantes deberán abstenerse de evaluar aquellos proyectos en los que pudieran tener conflicto de interés y serán reasignados a otro integrante del Jurado por el Comité Técnico con el apoyo de la DVS;
- V. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del jurado en sus sesiones de trabajo;
- VI. Emitir su voto para la designación de los primeros, segundos y terceros lugares de acuerdo con cada una de las categorías del certamen y en los demás asuntos que se sometan a consideración del Jurado;
- VII. Asistir a las sesiones de exposiciones de los proyectos asignados, y
- VIII. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes lineamientos.

**Artículo 28.-** El Jurado a solicitud del Comité Técnico se reunirá al menos en tres ocasiones: instalación del Jurado; recepción de proyectos validados y; sesión de dictamen-fallo de los ganadores.

**Artículo 29.-** El Jurado podrá reunirse en más ocasiones, si así lo considera pertinente, a fin de garantizar la adecuada ejecución de su función, siempre haciéndolo de conocimiento previo del Comité Técnico y la DVS.

El Jurado deberá registrar la Cédula de Evaluación en su totalidad previo a la Etapa de Exposición de Proyectos.



**Artículo 30.-** El Jurado podrá realizar la observación y en su caso descalificación a cualquier proyecto participante que no se encuentre funcionando al momento de su postulación y evaluación.

## **CAPÍTULO VII DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 31.-** Sólo se admitirán a concurso los proyectos que sean recibidos en tiempo y forma a través del micrositio <http://certamentransparencia.org.mx> cumpliendo con la totalidad de las condiciones establecidas en la Convocatoria y los Lineamientos del Certamen.

**Artículo 32.-** La postulación de proyectos al Certamen implica el consentimiento de las instituciones públicas, organismos autónomos, personas físicas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, partidos políticos e Instituciones académicas públicas o privadas, para que las instituciones convocantes divulguen y/o hagan uso de éstos para la operación del Certamen.

Los proyectos postulantes podrán hacer uso de los materiales y logotipo oficiales del Certamen 2023, no así de los logotipos de las instituciones convocantes. Lo anterior, con el objetivo de difundir o dar a conocer su participación.

Los proyectos premiados y/o con mención especial serán publicados, una vez concluida la sesión de fallo a través del sitio oficial y redes sociales del INAI y del micrositio Certamen.

Asimismo, se otorgará constancia digital de participación a los proyectos postulantes que no resulten premiados o con mención especial.

**Artículo 33.-** Los proyectos inscritos en el Certamen de Innovación en Transparencia, se deberán enmarcar cuando menos en alguno de los siguientes ejes temáticos:

1. Acceso a la información;
2. Rendición de cuentas;



3. Transparencia proactiva;
4. Mejora de servicios públicos;
5. Atención ciudadana;
6. Apertura gubernamental;
7. Disponibilidad de información pública;
8. Archivos y gestión documental electrónica;
9. Enseñanza Educativa;
10. Monitoreo y seguimiento de solicitudes;
11. Repositorios digitales;
12. Verificación de hechos;
13. Preservación y difusión de documentos históricos, y
14. Mejora de la gestión pública gubernamental.

**Artículo 34.-** El desarrollo de los sistemas tecnológicos, aplicaciones y plataformas deberá cumplir con el marco jurídico, las políticas y lineamientos de su competencia.

**Artículo 35.-** La categoría en la que participará el proyecto se determinará por la naturaleza jurídica y administrativa de la Institución o persona que sustenta el desarrollo tecnológico.

Existen cinco categorías:

1. Categoría Federal;
2. Categoría Estatal;
3. Categoría Municipal;
4. Categoría Instituciones académicas, y
5. Categoría Organizaciones de la sociedad civil y personas físicas.

La inscripción en una categoría que no corresponda podrá ser motivo de la pérdida del registro, siempre y cuando el participante no notifique y/o subsane el error. En su caso, el Comité Técnico con auxilio de la DVS podrá reasignarlo a la categoría correcta.

**Artículo 36.-** Los proyectos podrán ser presentados de manera individual, o bien de manera conjunta.



Se podrán postular alianzas entre instituciones federales, estatales, municipales e instituciones académicas, mismas que definirán la categoría de participación y quién fungirá como líder y responsable del proyecto. También podrán postularse alianzas entre las OSC y/o personas físicas.

En los premios y reconocimientos se incorporará el (los) nombre(s) de la(s) institución(es) postulante(s) en el orden que se registraron para participar.

**Artículo 37.-** La participación será institucional, por lo que no se aceptarán proyectos presentados a título personal por los integrantes de todos los sujetos obligados, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

**Artículo 38.-** Las Organizaciones de la sociedad civil participantes deberán contar con el documento que acredite que están constituidas legalmente en el país, poder notarial o carta poder del representante legal o el documento idóneo que le faculte para ejercer la representación legal. Esta documentación se integrará de manera digital al momento de realizar el registro en el micrositio del Certamen.

**Artículo 39.-** En el caso de las personas físicas, como estudiantes, académicos, investigadores y público en general, su participación será exclusivamente a título personal.

**Artículo 40.-** La inscripción de proyectos deberá ser exclusivamente a través del micrositio del Certamen. En él se solicitará documentación y el llenado obligatorio de los siguientes formatos:

**I. Ficha de Identificación**, donde se solicitan datos de la Institución e información de contacto del representante del proyecto. El formato solicita datos personales que están regidos bajo un Aviso de Privacidad. Asimismo, se deben entregar los siguientes anexos digitalizados por separado en PDF:

Para las cinco categorías participantes:

- Carta: que autoriza la difusión del proyecto y contiene la manifestación de no haber ganado en ediciones anteriores, y
- Carta Bajo Protesta de originalidad y no plagio.



Para Instituciones Públicas Federales, Estatales y Municipales:

- Oficio de Autorización para participar en el Certamen firmado por el titular o equivalente de la Institución postulante.

Para Instituciones Académicas:

- Oficio de Autorización para participar en el Certamen expedido por rector o equivalente de la Institución, y
- Clave de Registro ante la SEP.

Para Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus modificaciones;
- Poder que acredite al Representante Legal de la OSC;
- Identificación Oficial (INE, Pasaporte y/o Cédula Profesional) del representante legal y del representante del proyecto, y
- Comprobante de domicilio de la OSC.

Para Personas Físicas:

- Identificación Oficial (INE, Pasaporte y/o Cédula Profesional) de la persona que postula el proyecto, y
- Comprobante de domicilio de la persona física.

Los participantes deberán descargar los formatos de oficio y cartas en el Micrositio del Certamen. Asimismo, se solicita a todos los postulantes la firma autógrafa en los documentos donde así se requiera.

**II. Ficha Descriptiva del Proyecto**, documento que contendrá la información general y específica del proyecto que se postula, la ficha será de carácter público por lo que no se deberán incluir datos personales.

Para esta sección las cinco categorías entregarán:

- Manual del Usuario del proyecto en formato PDF, y
- Liga de YouTube de un video explicativo de máximo 2 minutos.

El micrositio no admitirá archivos PDF mayores a 10 MB.



La falta de alguna documentación requisitada será motivo de descarte del proyecto, y, por ende, no podrá participar en el Certamen.

**Artículo 41.-** El Proyecto participante será evaluado por el Jurado considerando uno o más de los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de la información: propiciar el acercamiento de la información hacia la sociedad, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de audiencias o públicos-usuarios;
- II. Combate a problemáticas: Contribuir a la solución de problemas públicos, en materia de comunicaciones y transportes, desarrollo y seguridad social, economía, educación, empleo, medio ambiente y/o energía, salud, seguridad, turismo, vivienda, protección civil, impartición de justicia, procuración de justicia, derechos humanos, equidad de género, inclusión, protección de la niñez, migración, ciberseguridad, ciencia, promoción cultural y combate a la corrupción;
- III. Generación de conocimientos: Propiciar la difusión, aprovechamiento y utilidad social de la información contenida y generada;
- IV. Mejora de servicios públicos y atención ciudadana: Facilitar el acceso a bienes y servicios públicos para mejorar la provisión y la calidad, y
- V. Transparencia de recursos públicos: Transparentar el uso de recursos públicos, con el propósito de que las instituciones mejoren su desempeño y rindan cuentas.

**Artículo 42.-** Todos los participantes deberán presentar sus proyectos bajo su estricta responsabilidad, deslindando a las instituciones convocantes de cualquier violación a leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual. Como se solicita en el Manifiesto Carta Bajo Protesta de originalidad y no plagio requisitada en el artículo 40 numeral I.

**Artículo 43.-** Ante cualquier duda sobre la originalidad de los proyectos o respecto a los derechos reconocidos, los participantes deberán presentar los títulos, registro de derechos o cualquier otra documentación que el Jurado requiera o estime necesaria.





Se notificará de lo anterior al Comité Técnico, quien determinará la situación del proyecto de acuerdo con sus atribuciones.

**Artículo 44.-** Todos los proyectos participantes deberán ser funcionales al momento de su postulación al Certamen y durante todo el proceso de este, hasta cuando menos la ceremonia de premiación.

**Artículo 45.-** Los proyectos seleccionados como ganadores en las categorías Federal, Estatal y Municipal, se sugiere que permanezcan activos cuando menos durante la vigencia de su administración de gobierno o según sea su ámbito.

**Artículo 46.-** Para el caso de los proyectos ganadores en la categoría, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y Personas Físicas, se sugiere que permanezcan activos cuando menos durante un año.

**Artículo 47.-** Los participantes podrán colocar el logotipo del Certamen de Innovación en Transparencia en sus plataformas, aplicaciones y/o sistemas. No así de los logotipos de las instituciones convocantes. Lo anterior, con el objetivo de difundir o dar a conocer su participación.

## **CAPÍTULO VIII VALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 48.-** Los proyectos deberán entregarse en los formatos y horarios que establezca la Convocatoria a través del microsítio del Certamen.

**Artículo 49.-** Los proyectos que se reciban, al cierre de la Convocatoria serán relacionados y enumerados por la DVS y remitidos al Comité Técnico para su revisión y validación que, a su vez, turnarán al Jurado para su evaluación.

**Artículo 50.-** El Comité Técnico revisará que la documentación requerida se entregue bajo los criterios establecidos en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos de Operación, así como en la Convocatoria anual. En caso de no cubrir los requisitos, el proyecto no será validado y, por ende, no podrá participar en el Certamen.



El Comité Técnico, al momento de realizar la validación y durante todo el Certamen, se abstendrá de hacer alguna valoración, observación o comentario respecto a los contenidos del proyecto postulante, a excepción de aquellos relacionados con su labor de validación, enfocándose únicamente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo VII.

**Artículo 51.-** Los participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en la ficha descriptiva del proyecto, referida en el artículo 40 numeral II.

## **CAPÍTULO IX PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 52.-** El micrositio tendrá un área para que el Jurado realice el llenado de las Cédulas de Evaluación.

**Artículo 53.-** El Comité Técnico y la DVS auxiliarán a los integrantes del Jurado cuando lo requieran durante el proceso de evaluación de los proyectos participantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 54.-** Para la distribución y asignación de los proyectos postulantes validados, el Comité Técnico y la DVS, realizarán una relación en orden alfabético por apellido de los nueve integrantes del Jurado; posterior a ello, realizarán una asignación por categoría del total de proyectos validados. Sin embargo, el Jurado podrá proponer una distribución diferente en caso de considerarlo conveniente.

**Artículo 55.-** Una vez asignada la distribución de proyectos validados, cada miembro del Jurado deberá evaluar los proyectos que le correspondan.

Para cada integrante del Jurado se buscará que evalúe a igual número de proyectos participantes.

**Artículo 56.-** El Jurado para su deliberación tomará en cuenta la calidad e innovación de las acciones desarrolladas en los proyectos sometidos a concurso, así como lo siguiente:

- I. Creatividad;



- II. Beneficios para la sociedad;
- III. Acceso a la información;
- IV. Difusión de la información;
- V. Mejora de la gestión institucional;
- VI. Sostenibilidad y aplicabilidad del proyecto;
- VII. Claridad en el desarrollo metodológico, coherencia y estructura;
- VIII. Utilidad del proyecto con relación al problema a atender;
- IX. Confianza y seguridad para su conservación y utilización, y
- X. Acercamiento de información pública a la ciudadanía.

**Artículo 57.-** Lo no previsto en el presente procedimiento de evaluación será resuelto por el Jurado, siendo su determinación inapelable.

## **CAPÍTULO X CÉDULA DE EVALUACIÓN**

**Artículo 58.-** La evaluación de los proyectos se realizará con base en una “Cédula de Evaluación”; misma que el Comité Técnico compartirá a los integrantes del Jurado y que será habilitada en el micrositio para ser utilizada de manera digital.

La DVS como área técnica y de apoyo bajo la observación del Comité Técnico, presentará y explicará al Jurado el llenado de la Cédula de Evaluación.

El llenado de la Cédula de Evaluación por cada proyecto lo realizará el Jurado y será obligatorio.

La Cédula de Evaluación deberá llenarse en su totalidad por parte del Jurado antes de la etapa de exposiciones.

**Artículo 59.-** La Cédula de Evaluación servirá como herramienta del Jurado para la evaluación de los proyectos.

La Cédula de Evaluación estará integrada al micrositio del Certamen, el Jurado deberá llenarla de manera digital y el micrositio apoyará en el procesamiento adecuado para



su consulta. Se deberá llenar de acuerdo con la distribución establecida en el artículo 54 de los presentes Lineamientos.

## **CAPITULO XI ETAPA DE EXPOSICIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 60.-** La etapa de exposición de proyectos servirá para que el Jurado conozca y solvante dudas o inquietudes de los proyectos validados.

Las personas que expondrán el proyecto serán definidos por la Institución que postula.

**Artículo 61.-** Se presentará por parte del Comité Técnico y la DVS el calendario de exposiciones con hora, fecha y liga de acceso para que los participantes expongan de forma virtual frente al Jurado sus proyectos inscritos en el Certamen.

Las presentaciones se transmitirán de manera abierta a través de las redes sociales del INAI y, en su caso, de las instituciones convocantes.

**Artículo 62.-** Los proyectos se expondrán de manera aleatoria y la DVS dará a conocer el calendario de exposiciones con anticipación, a través del micrositio, a los participantes, los Integrantes del Comité Técnico y al Jurado.

Las fechas y horarios designados para la exposición de proyectos de cada participante, no podrán modificarse o llevarse a cabo fuera de lo establecido.

**Artículo 63.-** Durante el periodo de exposición de proyectos deben estar presentes por lo menos los integrantes del Jurado que tengan designado evaluar los proyectos que se van a exponer. Dichas exposiciones le permitirán al Jurado solvatar preguntas e inquietudes de manera directa con los participantes.

**Artículo 64.-** El calendario para el periodo de exposición de proyectos se llevará a cabo de acuerdo con el total de proyectos inscritos y validados.



Las exposiciones se realizarán de forma virtual, cada participante tendrá hasta 5 minutos para exponer y desarrollar los puntos que considere necesarios para llevar al Jurado la mejor descripción del proyecto.

Posterior a la exposición del concursante, se abrirá un espacio de 5 minutos para preguntas y respuestas, no debiendo exceder de los 10 minutos en total para cada intervención entre el participante y el Jurado.

**Artículo 65.-** La DVS como área técnica y de apoyo, moderará cada una de las sesiones de exposición que se realicen.

**Artículo 66.-** La DVS como área técnica y de apoyo, revisará que las Cédulas de Evaluación se encuentren llenadas en su totalidad. En su caso, se notificará al Jurado correspondiente para su cumplimiento.

**Artículo 67.-** Concluida la Etapa de Exposición el Jurado seleccionará los mejores proyectos que le fueron asignados y que avanzan a la Sesión de Fallo.

## **CAPÍTULO XII SESIÓN DE FALLO DEL JURADO**

**Artículo 68.-** El Comité Técnico a través de la DVS convocará a los integrantes del Jurado a la sesión virtual de deliberación y fallo.

**Artículo 69.-** En la sesión de fallo y deliberación, los integrantes del Jurado expondrán al resto de los integrantes los proyectos seleccionados.

**Artículo 70.-** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y su fallo será inapelable. Podrá declarar desierta las categorías o alguno de los lugares, si considera que los proyectos presentados no tienen la calidad necesaria para ser acreedores a un premio.

**Artículo 71.-** El Jurado solicitará información sobre el proceso de registro de los proyectos a la DVS si lo considera necesario.



**Artículo 72.-** En la sesión de fallo del Jurado se elaborará un acta de la sesión, asentando en ella las personas asistentes y el resultado de la deliberación, la cual será firmada por los miembros del Jurado.

**Artículo 73.-** El Jurado determinará a los ganadores de cada una de las categorías del Certamen según lo establecido en la Convocatoria y en los Lineamientos de Operación del Certamen de Innovación en Transparencia.

**Artículo 74.-** El Comité Técnico, por medio de la DVS, publicará los resultados del Certamen a más tardar en 10 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado. Estos resultados se publicarán en el micrositio del Certamen de Innovación en transparencia 2023, sitio oficial del INAI y, en su caso, en las páginas de las instituciones convocantes.

**Artículo 75.-** De igual manera el Comité Técnico deberá publicar en la página de internet del Certamen el nombre de los integrantes del Jurado, el Acta de la Sesión de Fallo, los nombres de los proyectos ganadores, la fecha y lugar del acto de premiación.

### **CAPÍTULO XIII DE LOS PROYECTOS GANADORES**

**Artículo 76.-** Los proyectos ganadores recibirán un reconocimiento y trofeo; además, tendrán difusión a través de los sitios oficiales del INAI, en el micrositio del Certamen y, en su caso, en los medios de difusión de las instituciones convocantes.

**Artículo 77.-** Los montos económicos del Certamen son determinados por el Pleno del INAI, de acuerdo con el presupuesto aprobado de dicho organismo, para tal efecto, y serán establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y en la Convocatoria anual.

**Artículo 78.-** El Jurado otorgará menciones especiales para los proyectos concursantes que considere convenientes.



**Artículo 79.-** Para el caso de los sujetos obligados, el Jurado podrá otorgar hasta nueve premios: tres por cada categoría Federal, Estatal y Municipal (primero, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para la categoría de instituciones académicas, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primero, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente.

Para la categoría de organizaciones de la sociedad civil y personas físicas, el Jurado podrá otorgar hasta tres premios (primero, segundo y tercer lugar), así como menciones especiales, en caso de considerarlo pertinente; adicionalmente a lo señalado en el artículo 76 de estos Lineamientos de Operación, para esta categoría se otorgarán los siguientes incentivos económicos:

1. Primer lugar: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
2. Segundo lugar: \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
3. Tercer lugar: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## **CAPITULO XIV PREMIACIÓN**

**Artículo 80.-** La ceremonia de premiación se llevará a cabo el último trimestre del año 2023 y la fecha será establecida por el Comité Técnico.

**Artículo 81.-** Los titulares de las Instituciones Convocantes serán invitados a participar de manera presencial a la ceremonia de premiación para realizar la entrega de premios y reconocimientos a los ganadores.

**Artículo 82.-** Los ganadores deberán asistir de manera presencial a la Ceremonia de Premiación y se extenderá la invitación formal por categoría de la siguiente manera:

**Categoría Federal:** Secretario, Presidente, y/o Titular de la Institución o su equivalente.

**Categoría Estatal:** Gobernador, Titular de la Institución o equivalente.



**CERTAMEN DE  
INNOVACIÓN EN  
TRANSPARENCIA  
2023**

**inaí** 

**Categoría Municipal:** Presidente Municipal, Titular de la Institución y/o equivalente.

**Categoría Instituciones Académicas:** Al Rector o equivalente.

**Categoría OSC y Personas Físicas:** Representante Legal, Presidente de la organización y a la Persona Física.

En todos los casos se invitará al Representante del Proyecto.

Los asistentes e invitados podrán ser acompañados al evento y lo deberán de notificar previamente a la DVS.

La Ceremonia será difundida a través de las redes sociales del INAI y en su caso de las Instituciones Convocantes.

La DVS se pondrá en contacto con los ganadores para informar sobre la logística del evento.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el lunes 20 de febrero de 2023.